

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY
RESOLUCION DA-1000.013 DE 2010**

Por medio de la cual se adjudica la invitación a cotizar 013 de 2010

El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que COMFABOY realizó el proceso de Invitación a cotizar No 013 de 2010 con el objeto de recibir propuestas para la REMODELACION BAR PRINCIPAL Y ZONA DE JUEGOS DEL CENTRO VACACIONAL DE MONIQUIRA.
2. Que según la fecha y hora establecidas en la invitación a cotizar, se recibió una propuesta presentada en término por la firma GESPRODING LTDA.
3. Efectuada la verificación jurídica de la oferta se encontró que desde el punto de vista jurídico la propuesta presentada **CUMPLE** con los requisitos y documentos establecidos en la invitación, por lo que se procedió a evaluar desde el punto de vista económico y técnico.
4. Que se efectuaron las evaluaciones económica (valor de la propuesta), técnica y financiera, con base en los criterios de evaluación establecidos en la invitación a cotizar, dando como resultado que el oferente GESPRODING LTDA, obtuvo el total de 1000 puntos.
5. Que teniendo en cuenta la evaluación y la propuesta presentada por la firma GESPRODING LTDA, el comité técnico evaluador, recomienda a la Dirección Administrativa de COMFABOY, adjudicar el contrato referente a la invitación a cotizar 013 de 2010 a la firma **GESPRODING LTDA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a la firma **GESPRODING LTDA**, el contrato correspondiente a la invitación a cotizar 013 de 2010, para la REMODELACION BAR PRINCIPAL Y ZONA DE JUEGOS DEL CENTRO VACACIONAL DE MONIQUIRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta el manual interno de contratación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY", las condiciones de la invitación, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el oferente elegido y la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la firma favorecida.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los once días (11) del mes de junio de 2010.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

CARLOS ARTURO IBAÑEZ MUÑOZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)